

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se ordena a la Secretaría de Estado de Finanzas, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 22 de fecha 26 de septiembre de 1966, que dispone el ingreso al Fondo General de la Nación, de todos los recursos provenientes de los beneficios derivados de la renta denominada Lotería Nacional.

Artículo 2.- A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, todas las obras de asistencia social que en la actualidad realiza la Lotería Nacional, quedan a cargo de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 3.- Queda a cargo de la Secretaría de Estado de Finanzas velar por que los beneficios provenientes de cada sorteo de la Lotería Nacional ingresen regularmente al Fondo General de la Nación, en cumplimiento del presente decreto.

Artículo 4.- La Cámara de Cuentas procederá a la realización de auditorías mensuales que reflejen el resultado de las actividades económicas de la Lotería Nacional, con obligación de publicar un resumen de cada auditoría, en un periódico de circulación nacional.

Artículo 5.- Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Salud Pública y Asistencia Social, a la Oficina Nacional del Presupuesto y a la Cámara de Cuentas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 793-86-16 que encarga al ingeniero Carlos Morales Troncoso, Vicepresidente de la República, de la Dirección Ejecutiva del Consejo Estatal del Azúcar.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 793-86-16

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional debe tomar cuantas medidas fueren necesarias para resolver la situación de deterioro por la cual atraviesa en la actualidad el Consejo Estatal del Azúcar,

VISTA la Ley No. 7 de fecha 19 de agosto de 1966,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Ing. Carlos Morales Troncoso, Vicepresidente de la República, queda encargado de la Dirección Ejecutiva del Consejo Estatal del Azúcar, con la especial misión de tomar cuantas medidas fueren necesarias para resolver la actual situación de deterioro económico por la que atraviesa dicho Organismo Estatal, debiendo presentar a la mayor brevedad posible un informe al Poder Ejecutivo en torno a dicha situación.

Artículo 2.- Se ordena el cumplimiento inmediato de las disposiciones del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 794-86-17 que nombra al agrónomo Francisco Gilberto Villaneva, Administrador del Proyecto Agrario "La Cruz de Manzanillo".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 794-86-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Ing. Agrón. Francisco Gilberto Villanueva, queda designado Administrador del Proyecto Agrario La Cruz de Manzanillo.